

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	0/0		0/0	Fecha	0/0					0/0
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR										
Al contado.										
24-11-920	70,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	70,45	24-11-920	555,00	Banco de España.....	500		555,00	
24-11-920	70,40	" E, de 25.000 " " " "		24-11-920	292,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	50	292,00	
24-11-920	70,30	" D, de 12.500 " " " "	70,20 y 25	22-11-920	250,00	Banco Hipotecario de España...	500			
24-11-920	70,20	" C, de 5.000 " " " "	70,25	27-10-920	100,00	Banco de Castilla.....	500	50		
24-11-920	70,20	" B, de 2.500 " " " "	70,25	23-11-920	260,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
24-11-920	70,20	" A, de 500 " " " "	70,25	24-11-920	161,50	Banco Español de Crédito.....	500			
24-11-920	72,00	" G, de 100 " " " "	72,00	18-11-920	324,00	Unión Española de Explosivos...	500		261,50	
24-11-920	72,00	" H, de 200 " " " "	72,00	24-11-920	124,00	Sociedad Gral. Azuc. { Preferentes.	500		315,00	
18-11-920	70,40	En series diferentes.....	70,30	28-11-920	60,00	carera España... { Ordinarias..	500		114,00 y 115,00	
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR										
Estampillado.										
24-11-920	82,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales..	82,96	10-6-920	222,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		54,00	
24-11-920	82,95	" E, de 12.000 " " " "	82,90	20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500			
24-11-920	83,00	" D, de 6.000 " " " "	82,95	22-10-920	102,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
23-11-920	83,25	" C, de 4.000 " " " "	83,50	6-9-920	20,00	Mediodía de Madrid.....	500			
24-11-920	83,50	" B, de 2.000 " " " "	83,50	24-11-920	268,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		248 pesetas.	
24-11-920	83,50	" A, de 1.000 " " " "	83,50	23-11-920	265,00	Idem Norte de España.....	500			
23-11-920	85,50	" G, de 100 " " " "	85,50	24-11-920	280,00	B.º Español del Río de la Plata.	500			
23-11-920	85,50	" H, de 200 " " " "	85,50	OBLIGACIONES						
23-11-920	83,25	En diferentes series.....		24-11-920	282,00	Benos del Banco de España...	500	Interés anual por 100		
4 POR 100 AMORTIZABLE										
24-11-920	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales..	88,00	24-11-920	93,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	282,00	
23-11-920	87,00	" D, de 12.500 " " " "	89,00	24-11-920	100,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	93,00	
23-11-920	89,00	" C, de 5.000 " " " "	89,00	24-11-920	77,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	500	5	100,00	
24-11-920	89,50	" B, de 2.500 " " " "	89,00	23-11-920	11-3-916	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500			
24-11-920	89,50	" A, de 500 " " " "		25-6-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500			
24-11-920	89,50	En diferentes series.....		24-11-920	94,50	F. C. M. Z. A., Va. { Serie A.	500	5		
5 POR 100 AMORTIZABLE										
19-11-920	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	94,50	19-10-920	76,00	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2		
24-11-920	94,75	" E, de 25.000 " " " "	94,50	20-11-920	69,00	" " " " " " " "	500	4		
24-11-920	94,75	" D, de 12.500 " " " "	94,50	30-10-920	57,00	" " " " " " " "	500	3		
24-11-920	94,75	" C, de 5.000 " " " "	94,50	14-10-920	54,50	Idem Norte de España { 1.ª serie.	500	3		
24-11-920	94,75	" B, de 2.500 " " " "	94,70	10-8-920	51,75	ña. Emisión 17 de { 2.ª serie.	500	3		
24-11-920	94,75	" A, de 500 " " " "	94,75	18-11-920	52,00	Enero 1905..... { 3.ª serie.	500	3		
24-11-920	94,75	En diferentes series.....	94,75	27-8-920	53,00	{ 4.ª serie.	500	3		
{ 5.ª serie.										
Ayuntamiento de Madrid,										
24-11-920	79,00	Obligaciones	79,00	24-11-920	79,00	Obligaciones	500			
13-11-920	92,50	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	92,50	13-11-920	92,50	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500			
24-11-920	89,00	Idem "Empréstito Villa Madrid" de 1914.....	89,00	24-11-920	89,00	Idem "Empréstito Villa Madrid" de 1914.....	500			
24-11-920	89,25	Idem id. id. de 1918.....	89,25	24-11-920	89,25	Idem id. id. de 1918.....	500			
12-11-920	92,00	Cédulas para idem de id. en el ensanche	92,00	12-11-920	92,00	Cédulas para idem de id. en el ensanche	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	235,000
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	36,500
5 por 100 amortizable.....	180,500
Acciones del Banco de España.....	6,000
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	5,500
Azucarera.—Preferentes	50,000
Idem.—Ordinarias	12,500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	12,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 200.000 francos a 45,60 pesetas por 100 francos.—100.000 a 45,65.—500.000 a 45,70.—450.000 a 45,75.

Londres, a la vista, cheque, 25.500 libras a 26,58 pesetas cada una.—6.000 a 26,60. 10.000 a 26,62.—44.000 a 26,65.

Berlin, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 10,75 pesetas por 100 marcos.

Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 7,65 cada uno.—10.000 a 7,66.

Gaceta de Madrid. Núm. 331 26 Noviembre 1920 Anexo núm. 7.—Página 701

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 1920.

En el Golfo de Vizcaya se encuentran un área de presiones débiles (1003 m. b.), por lo cual el tiempo es de lluvias abundantes en Gascuña y menos copiosas sobre la meseta central. También se observaron lluvias en Andalucía y Levante. Los vientos soplan flojos, de dirección variable, y la temperatura se mantiene dentro de la normal; la máxima de ayer fué de 24 grados en Jaén, y la mínima de hoy ha sido de tres grados bajo cero en Burgos.

Hay marejada en las costas de Galicia.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante,

Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Barcelona.

Chubascos en Cantabria y Galicia.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín meteorológico* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia + nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 3.			
1	701,7	4,8	93	S.....	0=Calma.....	0,2	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra... 10,8
7	701,7	6,2	98	"	0=Idem.....	1,2	Idem.	Idem mínima a la idem..... 4,0
13	704,3	10,0	84	W.....	1=Ventolina..	*	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 1,3
18	705,0	7,6	89	W.....	0=Calma.....	*	Cubierto.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 96

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

Suspendida la subasta anunciada para el día 22 del actual, de los aprovechamientos y mejoras correspondientes a un quinquenio de la ordenación del monte "Yermo Grande Carnicero", de Segura de la Sierra (Jaén), por no haber dado conocimiento los Gobiernos civiles del resultado que hubiere ofrecido en los mismos la licitación abierta, y conocido ya dicho resultado.

Esta Dirección general ha señalado el día 30 del corriente mes, y hora de las doce, para celebrar aquel acto.

Madrid, 25 de Noviembre de 1920.—
El Director general, M. Jiménez.

CUERPO DE CARABINEROS

5.ª SUBINSPECCION

Rectificación.

La subasta anunciada en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 15 del actual, relativa a la ejecución de las obras del proyecto de construcción de una Casa-cuartel para la fuerza de infantería del puesto de Carabineros del Castillo del Marqués, tendrá lugar el día 20 del próximo Diciembre, en vez del día 30 de los corrientes como aparece en la citada GACETA del día 15.

Madrid, 19 de Noviembre de 1920.

—1853—

JUNTA DE OBRAS DE LOS FERROCARRILES DE ESTELLA A VITORIA Y DE OÑATE A SAN PRUDENCIO

De acuerdo con lo establecido en la Real orden de 18 de Noviembre de 1920, esta Junta ha señalado el día 5 de Enero próximo, a las doce y diez, para celebrar concurso entre constructores españoles para el suministro de tres locomotoras con destino al ferrocarril de Oñate a San Prudencio.

El concurso se celebrará en Vitoria, ante la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio, situadas sus oficinas en la calle de Dato, núm. 31, piso segundo, izquierda; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en el Ministerio de Fomento (Negociado de Concesión y Construcción de Ferrocarriles) y en el domicilio citado de la Junta, los pliegos de bases y las condiciones especiales. Se admitirán proposiciones en las oficinas de la Junta, repetidas anteriormente, desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada para la celebración del concurso.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 8.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso, es de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas) en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse cada pliego de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general o en sus sucursa-

les, de la expresada cantidad, a disposición de la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San Prudencio.

Serán desechadas en el acto todas las proposiciones que no estén ajustadas a las condiciones que anteceden, y serán sometidas las demás a la Superioridad que, previa la tramitación que estime oportuna, podrá admitir la que considere más conveniente o desecharlas todas sin derecho, por parte de los concursantes a reclamación alguna.

Vitoria, 22 de Noviembre de 1920.
Por acuerdo de la Junta de Obras: El Presidente, A. Faquimeto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., clase ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y de las bases, condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para la adquisición por la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San Prudencio, de tres locomotoras con destino al ramal de Oñate a San Prudencio, se comprometo a suministrarlas con estricta sujeción a las bases, condiciones y requisitos expresados por la cantidad de ... (Aquí el precio, en letra) cada locomotora puesta libre de todo gasto, sobre carriles y en orden de marcha en la estación de Vitoria (Vasco-Navarro).

Igualmente se comprometo a entregar las locomotoras en ... (Aquí plazo de entrega de cada una), pasado el cual pagará una multa semanal de ... (Aquí la cantidad que, como multa, se señale en cada semana), y pasado un plazo de ... (Número de

meses a partir de la fecha fin del plazo primeramente señalado de entrega), acepta la rescisión del contrato con la pérdida de la fianza definitiva.

Los pagos se han de efectuar ... (Aquí la forma de pago y plazos en relación con la entrega de las locomotoras)

(Fecha y firma.)

De acuerdo con lo establecido en la Real orden de 18 de Noviembre de 1920, esta Junta ha señalado el día 5 de Enero próximo, a las doce y cuarenta, para celebrar concurso entre constructores españoles para el suministro de dos coches mixtos de primera y segunda clase, tres coches de tercera y dos furgones mixtos con correo con destino al ferrocarril de Oñate a San Prudencio.

El concurso se celebrará en Vitoria, ante la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio, situadas sus oficinas en la calle de Dato, núm. 31, piso segundo, izquierda; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en el Ministerio de Fomento (Negociado de Concesión y Construcción de Ferrocarriles) y en el domicilio citado de la Junta, los pliegos de bases y las condiciones especiales.

Se admitirán proposiciones en las oficinas de la Junta, repetidas anteriormente, desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada para la celebración del concurso.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 8.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso, es de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas) en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse cada pliego de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general o en sus sucursales, de la expresada cantidad, a disposición de la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San Prudencio.

Serán desechadas en el acto todas las proposiciones que no estén ajustadas a las condiciones que anteceden, y serán sometidas las demás a la Superioridad que, previa la tramitación que estime oportuna, podrá admitir la que considere más conveniente o desecharlas todas sin derecho, por parte de los concursantes, a reclamación alguna.

Vitoria, 22 de Noviembre de 1920. Por acuerdo de la Junta de Obras: El Presidente, A. Faquiroto.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ... clase ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y de las bases, condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para la adquisición por la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San

Prudencio de dos coches mixtos de primera y segunda clase, tres coches de tercera clase y dos furgones mixtos con correo, con destino al ramal de Oñate a San Prudencio, se comprometo a suministrar dicho material móvil con estricta sujeción a las indicadas bases, condiciones y requisitos, cada coche mixto de primera y segunda clase para viajeros por la cantidad de ... (Aquí el precio, en letra, de cada coche mixto de primera y segunda), cada coche de tercera clase para viajeros por la cantidad de ... (Aquí el precio, en letra, de cada coche de tercera), y cada furgón mixto con correo, por la cantidad de ... (Aquí el precio, en letra, de cada furgón mixto con correo).

Igualmente se comprometo a entregar los diversos vehículos en ... (Aquí plazo de entrega de cada uno), pasado el cual pagará una multa semanal de ... (Aquí la cantidad que, como multa, se señale en cada semana), y pasado un plazo de ... (Número de meses a partir de la fecha fin del plazo primeramente señalado de entrega), acepta la rescisión del contrato con la pérdida de la fianza definitiva.

Los pagos se han de efectuar ... (Aquí la forma de pago y plazos en relación con la entrega de los vehículos)

(Fecha y firma.)

De acuerdo con lo establecido en la Real orden de 18 de Noviembre de 1920, esta Junta ha señalado el día 5 de Enero próximo, a las trece y diez, para celebrar concurso entre constructores españoles para el suministro de seis vagones cerrados, de dos ejes y cuatro bordes altos y cuatro plataformas, ambos de cuatro ejes, con destino al ferrocarril de Oñate a San Prudencio.

El concurso se celebrará en Vitoria, ante la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio, situadas sus oficinas en la calle de Dato, núm. 31, piso segundo, izquierda; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en el Ministerio de Fomento (Negociado de Concesión y Construcción de Ferrocarriles) y en el domicilio citado de la Junta, los pliegos de bases y las condiciones especiales.

Se admitirán proposiciones en las oficinas de la Junta, repetidas anteriormente, desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada para la celebración del concurso.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 8.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso, es de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas) en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse cada pliego de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general o en sus sucursales, de la expresada cantidad, a disposición de la Junta de Obras de los

ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San Prudencio.

Serán desechadas en el acto todas las proposiciones que no estén ajustadas a las condiciones que anteceden, y serán sometidas las demás a la Superioridad que, previa la tramitación que estime oportuna, podrá admitir la que considere más conveniente o desecharlas todas sin derecho, por parte de los concursantes, a reclamación alguna.

Vitoria, 22 de Noviembre de 1920. Por acuerdo de la Junta de Obras: El Presidente, A. Faquiroto.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ... clase ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y de las bases, condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para la adquisición por la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio, de seis vagones cerrados, cuatro bordes altos y cuatro plataformas, con destino al ramal de Oñate a San Prudencio, se comprometo a suministrar dicho material móvil con estricta sujeción a las indicadas bases, condiciones y requisitos, cada vagón cerrado, de dos ejes, por la cantidad de ... (Aquí el precio, en letra, de cada vagón cerrado, de dos ejes), cada vagón borde alto, de cuatro ejes, por la cantidad de ... (Aquí el precio, en letra, de cada borde alto), y cada plataforma por la cantidad de ... (Aquí el precio, en letra, de cada plataforma).

Igualmente se comprometo a entregar los diversos vehículos en ... (Aquí plazo de entrega de cada uno), pasado el cual pagará una multa semanal de ... (Aquí la cantidad que, como multa, se señale en cada semana), y pasado un plazo de ... (Número de meses a partir de la fecha fin del plazo primeramente señalado de entrega), acepta la rescisión del contrato con la pérdida de la fianza definitiva.

Los pagos se han de efectuar ... (Aquí la forma de pagos en relación con la entrega de los vehículos)

(Fecha y firma.)

Condiciones particulares y económicas que han de regir en los tres concursos de adquisición de locomotoras, coches y furgones y vagones para el ferrocarril de Oñate a San Prudencio.

1.º El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario de Madrid, dentro del término de quince días contados desde la fecha de la notificación de la Real orden de adjudicación, previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de concurso en la GACETA DE MADRID.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar una fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes, por el 10 por 100 del importe total del suministro según su proposición.

La falta a lo establecido en este artículo determinará la pérdida del depósito constituido para tomar parte en el concurso, en beneficio de la Administración.

3.ª La fianza no será devuelta hasta que se apruebe la recepción definitiva de todo el material objeto del concurso, y quedará como garantía al cumplimiento del contrato.

4.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que puedan exigir la formalización del contrato, así como los que ocasione la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

5.ª Para la decisión de todas las cuestiones que, derivadas de este contrato, puedan surgir con la Administración, queda obligado el adjudicatario a someterse única y exclusivamente a las Autoridades administrativas, renunciando expresamente el derecho común y al fuero de su domicilio.

Vitoria, 22 de Noviembre de 1920. Por acuerdo de la Junta de Obras: El Presidente, A. Faquimeto.

S—1902

De acuerdo con lo establecido en la Real orden de 18 de Noviembre de 1920, esta Junta ha señalado el día 5 de Enero próximo, a las once y cincuenta, para celebrar concurso entre productores españoles para el suministro de carriles, bridas y placas de asiento con destino al ferrocarril de Estella a Vitoria, trozo noveno.

El concurso se celebrará en Vitoria, ante la Junta de obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio, situadas sus oficinas en la calle de Dato, número 31, piso segundo izquierdo, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en el Ministerio de Fomento (Negociado de Concesión y Construcción de Ferrocarriles) y en el domicilio citado de la Junta, la relación de materiales que se precisan y las condiciones especiales facultativas.

Se admitirán proposiciones en las oficinas de la Junta, repetidas anteriormente, desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada para la celebración del concurso.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso es de diez mil pesetas (10.000 pesetas) en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse cada pliego de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general o en sus sucursales, de la expresada cantidad, a disposición de la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San Prudencio.

Serán desechadas en el acto todas las proposiciones que no estén ajustadas a las condiciones que anteceden, y serán sometidas las demás a la Superioridad, que previa la tramitación que estime oportuna, podrá admitir la que considere más conveniente o desecharlas todas, sin dere-

cho por parte de los concursantes a reclamación alguna.

Vitoria, 24 de Noviembre de 1920. Por acuerdo de la Junta de Obras, El Presidente, A. Faquimeto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ... clase ... expedida en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y de las bases, condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para la adquisición por la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San Prudencio, de carriles, bridas y placas de asiento con destino al trozo noveno de Estella a Vitoria, se comprometo a suministrar cuanto figura en la relación de materiales, con estricta sujeción a las bases, condiciones y requisitos expresados, por las cantidades de ... (Aquí el precio, en letra, de la tonelada de carriles, de la de bridas y de la de placas de asiento.)

Igualmente se comprometo a entregar todos los carriles, bridas y placas de asiento en un plazo de ... (Aquí el plazo que se juzgue necesario), pasado el cual pagará una multa semanal de ... (Aquí la cantidad que como multa se señale en cada semana), y pasado un plazo de ... (Número de meses a partir de la fecha fin del plazo primeramente señalado de entrega), acepta la rescisión del contrato, con la pérdida de la fianza definitiva.

Los pagos se han de efectuar ... (Aquí la forma de pago y plazos en relación con la entrega de los materiales.)

(Fecha y firma.)

Bases que han de regir en el concurso de adquisición de carriles, bridas y placas de asiento para el ferrocarril de Estella a Vitoria, trozo noveno.

1.ª Se abre un concurso reservado a la producción nacional para la adquisición de carriles, bridas y placas de asiento para el trozo noveno de Estella a Vitoria.

2.ª El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario de Madrid, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la notificación de la Real orden de adjudicación, previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de concurso en la GACETA DE MADRID.

3.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar una fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, por el 10 por 100 del importe total del suministro, según su proposición. La falta a lo establecido en este artículo determinará la pérdida del depósito constituido para tomar parte en el concurso en beneficio de la Administración.

4.ª La fianza no será devuelta hasta que se apruebe la recepción definitiva de todo el material objeto del concurso y quedará como garantía del contrato.

5.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos

los demás que puedan exigir la formalización del contrato, así como los que ocasione la publicación del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID.

6.ª Los carriles, bridas y placas de asiento, habrán de ser de los materiales y dimensiones que constan en el pliego especial de condiciones.

7.ª Se presentarán planos en que aparezcan claramente acotadas todas las dimensiones.

8.ª Al concursar se ha de dar prelación en firme a que se comprometa a entregar la tonelada de carriles, la tonelada de bridas y la de placas de asiento, y lugar en que se suministrará.

9.ª Por la urgencia con que se necesitan los materiales objeto de este concurso, no sólo se ha de señalar plazo de entrega, sino también como garantía, multa que se compromete a pagar en caso de demora hasta cierto tiempo, y la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza definitiva, una vez pasado dicho plazo.

10. Se indicará en cada oferta la forma de pagos y el número de plazos, en relación con la entrega de los materiales.

11. Para la decisión de todas las cuestiones que derivadas de este contrato puedan surgir con la Administración, queda obligado el adjudicatario a someterse única y exclusivamente a las Autoridades administrativas, renunciando expresamente al derecho común y al fuero de su domicilio.

Vitoria, 24 de Noviembre de 1920. Por acuerdo de la Junta de Obras, El Presidente, A. Faquimeto.

S—1903

De acuerdo con lo establecido en la Real orden de 18 de Noviembre de 1920, esta Junta ha señalado el día 5 de Enero próximo, a las once en punto, para celebrar concurso entre productores españoles para el suministro de carriles, bridas y placas de asiento con destino al ferrocarril de Oñate a San Prudencio.

El concurso se celebrará en Vitoria ante la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio, situadas sus oficinas en la calle de Dato, número 31, piso segundo izquierdo, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en el Ministerio de Fomento (Negociado de Concesión y Construcción de Ferrocarriles) y en el domicilio citado de la Junta, la relación de materiales que se precisan y las condiciones especiales facultativas.

Se admitirán proposiciones en las oficinas de la Junta, repetidas anteriormente, desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada para la celebración del concurso.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso es de diez mil pesetas (10.000 pesetas) en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse cada pliego de la

cédula personal del proponente y del documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general o en sus sucursales, de la expresada cantidad, a disposición de la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San Prudencio.

Serán desechadas en el acto todas las proposiciones que no estén ajustadas a las condiciones que anteceden, y serán sometidas las demás a la Superioridad, que previa la tramitación que estime oportuna, podrá admitir la que considere más conveniente o desecharlas todas, sin derecho por parte de los concursantes a reclamación alguna.

Vitoria, 24 de Noviembre de 1920. Por acuerdo de la Junta de Obras, El Presidente, A. Faquimeto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., clase ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., y de las bases, condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para la adquisición por la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San Prudencio, de carriles, bridas y placas de asiento con destino al ramal de Oñate a San Prudencio, se comprometo a suministrar cuanto figura en la relación de materiales, con estricta sujeción a las bases, condiciones y requisitos expresados por las cantidades de ... (Aquí el precio en letra de la tonelada de carriles, de la de bridas y de la de placas de asiento).

Igualmente se comprometo a entregar todos los carriles, bridas y placas de asiento en un plazo de ... (Aquí el plazo que se juzgue necesario), pasado el cual pagará una multa semanal de ... (Aquí la cantidad que como multa se señale en cada semana), y pasado un plazo de ... (Número de meses a partir de la fecha fin del plazo primeramente señalado de entrega), acepta la rescisión del contrato, con la pérdida de la fianza definitiva.

Los pagos se han de efectuar ... (Aquí la forma de pago y plazos en relación con la entrega de los materiales.)

(Fecha y firma.)

Bases que han de regir en el concurso de adquisición de carriles, bridas y placas de asiento para el ferrocarril de Oñate a San Prudencio.

1.º Se abre un concurso reservado a la producción nacional para la adquisición de carriles, bridas y placas de asiento para el ramal de Oñate a San Prudencio.

2.º El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario de Madrid, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la notificación de la Real orden de adjudicación, previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de concurso en la GACETA DE MADRID.

3.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar una fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones

vigentes, por el 10 por 100 del importe total del suministro, según su proposición. La falta a lo establecido en este artículo determinaría la pérdida del depósito constituido para tomar parte en el concurso en beneficio de la Administración.

4.º La fianza no será devuelta hasta que se apruebe la recepción definitiva de todo el material objeto del concurso y quedará como garantía del contrato.

5.º Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que puedan exigir la formalización del contrato, así como los que ocasionen la publicación del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID.

6.º Los carriles, bridas y placas de asiento, habrán de ser de los materiales y dimensiones que constan en el pliego especial de condiciones.

7.º Se presentarán planos en que aparezcan claramente acotadas todas las dimensiones.

8.º Al concursar se ha de dar precio en firme a que se compromete a entregar la tonelada de carriles, la tonelada de bridas y la de placas de asiento, y lugar en que se suministrarán.

9.º Por la urgencia con que se necesitan los materiales objeto de este concurso, no sólo se ha de señalar plazo de entrega, sino también como garantía, multa que se compromete a pagar en caso de demora hasta cierto tiempo, y la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza definitiva, una vez pasado dicho plazo.

10.º Se indicará en cada oferta la forma de pagos y el número de plazos en relación con la entrega de los materiales.

11.º Para la decisión de todas las cuestiones que derivadas de este contrato puedan surgir con la Administración, queda obligado el adjudicatario a someterse única y exclusivamente a las Autoridades administrativas, renunciando expresamente al derecho común y al fuero de su domicilio.

Vitoria, 24 de Noviembre de 1920. Por acuerdo de la Junta de Obras, El Presidente, A. Faquimeto.

S—1904

De acuerdo con lo establecido en la Real orden de 18 de Noviembre de 1920, esta Junta ha señalado el día 5 de Enero próximo, a las diez y treinta, para celebrar concurso entre productores españoles para el suministro de traviesas con destino al ferrocarril de Oñate a San Prudencio.

El concurso se celebrará en Vitoria ante la Junta de obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio, situadas sus oficinas en la calle de Dato, número 31, piso segundo izquierda, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, en el Ministerio de Fomento (Negociado de Concesión y construcción de ferrocarriles) y en el domicilio citado de la Junta, la relación de materiales que se precisarán y las condiciones especiales facultativas.

Se admitirán proposiciones en las oficinas de la Junta repelida anteriormente desde el día de la fecha hasta media hora antes de la seña-

lada para la celebración del concurso.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase octava, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso es de mil pesetas (1.000 pesetas) en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse cada pliego de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general o en sus sucursales, de la expresada cantidad, a disposición de la Junta de obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San Prudencio.

Serán desechadas en el acto todas aquellas proposiciones que no estén ajustadas a las condiciones que anteceden, y serán sometidas las demás a la Superioridad, que previa la tramitación que estime oportuna, podrá admitir la que considere más conveniente o desecharlas todas, sin derecho por parte de los concursantes a reclamación alguna.

Vitoria, 24 de Noviembre de 1920.— Por acuerdo de la Junta de obras: El Presidente, A. Faquimeto.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número ..., clase..., expedida en..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día..., y de las bases, condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para la adquisición por la Junta de obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San Prudencio de traviesas con destino al ramal de Oñate a San Prudencio, se comprometo a suministrar todas las que figuran en la relación de materiales con estricta sujeción a las bases, condiciones y requisitos expresados por las cantidades de... (Aquí el precio en letra de cada traviesa para cada una de las longitudes distintas que se precisarán para vía general y para cambios de vía.)

Igualmente se comprometo a entregar todas las traviesas en un plazo de... (aquí el plazo que se estime necesario), pasado el cual pagará una multa semanal de... (Aquí la cantidad que como multa se señale en cada semana), y pasado un plazo de... (Número de meses a partir de la fecha fin del plazo primeramente señalado de entrega), acepta la rescisión del contrato con la pérdida de la fianza definitiva.

Los pagos se han de hacer... (Aquí la forma de pago y plazos en relación con la entrega de las traviesas.)

(Fecha y firma.)

Bases que han de regir en el concurso de adquisición de traviesas para el ferrocarril de Oñate a San Prudencio.

1.º Se abre un concurso reservado a la producción nacional para la adquisición de traviesas para el ferrocarril de Oñate a San Prudencio.

2.º El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente es-

bitura ante Notario, en Madrid, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la notificación de la Real orden de adjudicación, previo el pago de los derechos de inserción del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID.

3.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar una fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado en las disposiciones vigentes, por el 10 por 100 del importe total del suministro según su proposición. La falta a lo establecido en este artículo determinaría la pérdida del depósito constituido para tomar parte en el concurso, en beneficio de la Administración.

4.ª La fianza no será devuelta hasta que se apruebe la recepción definitiva de todo el material objeto del concurso, y quedará como garantía del contrato.

5.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que puedan exigir la formalización del contrato así como los que ocasione la publicación del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID.

6.ª Las traviesas serán de la naturaleza, forma y dimensiones que se señalan en el pliego de condiciones.

7.ª Al concursar se ha de dar precio en firme para cada uno de los tipos de traviesas que se necesitan.

8.ª Por la premura con que se precisan las traviesas, no sólo se ha de señalar el plazo de entrega, sino también la multa que se compromete a pagar en caso de demora hasta cierto tiempo, y la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza definitiva, una vez pasado dicho plazo.

9.ª Se indicará en cada oferta la forma de pagos y el número de plazos en relación con la entrega de las traviesas.

10.ª Para la decisión de todas las cuestiones que, derivadas de este contrato, puedan surgir con la Administración, queda obligado el adjudicatario a someterse única y exclusivamente a las Autoridades administrativas, renunciando expresamente al derecho común y al fuero de su domicilio.

Vitoria, 24 de Noviembre de 1920.—
Por acuerdo de la Junta de obras:
el Presidente, A. Faquimeto.

S—1905

De acuerdo con lo establecido en la Real orden de 18 de Noviembre de 1920, esta Junta ha señalado el día 5 de Enero próximo, a las once y veintidós, para celebrar concurso entre productores españoles para el suministro de traviesas con destino al ferrocarril de Estella a Vitoria, trozo noveno.

El concurso se celebrará en Vitoria ante la Junta de obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio, situada sus oficinas en la calle de Dato, número 31, piso segundo izquierda, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, en el Ministerio de Fomento (Negociado de Concesión y constitución de ferrocarriles) y en el domicilio citado de la Junta, la relación de ma-

teriales que se precisan y las condiciones especiales facultativas.

Se admitirán proposiciones en las oficinas de la Junta repetida anteriormente desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada para la celebración del concurso.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso es de mil pesetas (1.000 pesetas) en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse cada pliego de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general o en sus sucursales, de la expresada cantidad, a disposición de la Junta de obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San Prudencio.

Serán desechadas en el acto todas aquellas proposiciones que no estén ajustadas a las condiciones que anteceden, y serán sometidas las demás a la Superioridad, que, previa la tramitación que estime oportuna, podrá admitir la que considere más conveniente o desecharlas todas, sin derecho por parte de los concursantes a reclamación alguna.

Vitoria, 24 de Noviembre de 1920.—
Por acuerdo de la Junta de obras:
el Presidente, A. Faquimeto.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número clase..., expedida en..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día... y de las bases, condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para la adquisición por la Junta de obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San Prudencio de traviesas con destino al trozo noveno de Estella a Vitoria, se comprometo a suministrar todas las que figuran en la relación de materiales con estricta sujeción a las bases, condiciones y requisitos expresados, por las cantidades de... (Aquí el precio en letra de cada traviesa para cada una de las longitudes distintas que se precisan para vía general y para cambios de vía.)

Igualmente se comprometo a entregar todas las traviesas en un plazo de... (aquí el plazo que se estime necesario), pasado el cual pagará una multa semanal de... (Aquí la cantidad que como multa se señale en cada semana), y pasado un plazo de... (Número de meses a partir de la fecha fin del plazo primeramente señalado de entrega), acepta la rescisión del contrato con la pérdida de la fianza definitiva.

Los pagos se han de hacer... (Aquí la forma de pago y plazos en relación con la entrega de las traviesas.)

(Fecha y firma.)

Bases que han de regir en el concurso de adquisición de traviesas para el ferrocarril de Estella a Vitoria (trozo 9.º).

1.ª Se abre un concurso reservado

a la producción nacional para la adquisición de traviesas para el ferrocarril de Estella a Vitoria, trozo noveno.

2.ª El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, en Madrid, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la notificación de la Real orden de adjudicación, previo el pago de los derechos de inserción del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID.

3.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar una fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado en las disposiciones vigentes, por el 10 por 100 del importe total del suministro según su proposición. La falta a lo establecido en este artículo determinaría la pérdida del depósito constituido para tomar parte en el concurso, en beneficio de la Administración.

4.ª La fianza no será devuelta hasta que se apruebe la recepción definitiva de todo el material objeto del concurso, y quedará como garantía del contrato.

5.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que puedan exigir la formalización del contrato así como los que ocasione la publicación del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID.

6.ª Las traviesas serán de la naturaleza, forma y dimensiones que se señalan en el pliego de condiciones.

7.ª Al concursar se ha de dar precio en firme para cada uno de los tipos de traviesas que se necesitan.

8.ª Por la premura con que se precisan las traviesas, no sólo se ha de señalar el plazo de entrega, sino también la multa que se compromete a pagar en caso de demora hasta cierto tiempo, y la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza definitiva, una vez pasado dicho plazo.

9.ª Se indicará en cada oferta la forma de pagos y el número de plazos en relación con la entrega de las traviesas.

10.ª Para la decisión de todas las cuestiones que, derivadas de este contrato, puedan surgir con la Administración, queda obligado el adjudicatario a someterse única y exclusivamente a las Autoridades administrativas, renunciando expresamente al derecho común y al fuero de su domicilio.

Vitoria, 24 de Noviembre de 1920.—
Por acuerdo de la Junta de obras:
el Presidente, A. Faquimeto.

S—1906

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebrado y declarado desierto por falta de licitadores el anterior concurso anunciado para contratar la adquisición de un camión automóvil con destino al servicio de Vías públicas, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 19 del corriente, se ha convocado disponer se anuncie nuevo concurso bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la

provincia de los días 8 y 16 de Octubre último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado de Subastas, durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta la fecha del concurso.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de Noviembre de 1920.
El Secretario, F. Ruano.

S—893

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de menestra y utensilios para los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, segundo departamento y Escuela albergue de niños abandonados de Alcalá de Henares, hasta 31 de Marzo de 1923, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 2 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de los días 6 y 8 de Octubre último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 30 de Diciembre, a las once, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de Noviembre de 1920.
El Secretario, F. Ruano.

S—1135

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

Relación de los Maestros interinos del grupo C, a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes.

Número 56 de la lista de la Dirección general.—D. Sixto Moreno y Moreno; se le adjudica Escuela en Pelegrina, Ayuntamiento de ídem, vacante en 17 de Noviembre de 1920.

Esta lista se publicó en la GACETA del 22 de Marzo de 1919.
Guadalajara, 20 de Noviembre de 1920.—El Jefe de la Sección, J. Paunero.
P—8552

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GRANADA

En el expediente de defraudación que se sigue en esta Administración, contra D. José Fernández López, por la industria de Comestibles en el pueblo de Albuñol, y ha-

biéndose ausentado de aquella localidad e ignorándose su domicilio, se le hace saber por el presente, que tiene de manifiesto dicho expediente por el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto en este periódico oficial, para que presente cuantas alegaciones y pruebas crea conveniente a su derecho.

Granada, 17 de Noviembre de 1920.—El Administrador, Rafael Tentor.
P—8553

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PAONES

Don Gumersindo Peña y Varas, Recaudador Auxiliar de Contribuciones del pueblo de Paones.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Personas jurídicas, pertenecientes al año de 1920, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

Al Hospital de San Antonio:

Una finca rústica, sita en la partida de los Tartereros, de este término, de cabida una media, equivalente a 11 áreas 18 centiáreas, que linda: por Norte, con Juan Vivaracho; por Sur, con Liborio Muñoz; por Este, con Viudas Moreno y Animas, y por Oeste, con Valladolid.

Otra finca rústica, sita en la partida de Las Cabezuelas, de este término, de cabida de una media, equivalente a 11 áreas 18 centiáreas, que linda: por Norte, con Felipe Lopez; por Sur, con Blas Baras; por Este, con Guillermo Muñoz, y por Oeste, con el mismo.

Otra finca rústica, sita en la partida de Los Colmenares, de este término, de cabida de seis celemines, equivalente a 11 áreas 18 centiáreas, que linda: por Norte, con Lucio Guizarro; por Sur, con Isidro Vivaracho; por Este, con Liego, y por Oeste, con Valladolid.

Otra finca rústica, sita en la partida de La Hornera, de este término, de cabida tres celemines, equivalente a cinco áreas 59 centiáreas, que linda: por Norte, con Justo Moreno; por Sur, con Doroteo López; por Este, con el mismo, y por Oeste, con Valladolid.

Otra finca rústica, sita en la partida de Valdecorral, de este término, de cabida de seis celemines, equivalente a 11 áreas 18 centiáreas, que linda: por Norte, con Doroteo López; por Sur, con Valladolid; por Este, con Julio Muñoz, y por Oeste, con Doroteo López.

Otra finca rústica, sita en la partida de El Piojar, de este término, de cabida de seis celemines, equivalente a 11 áreas 18 centiáreas, que linda: por Norte, con Romualdo Muñoz; por Sur, con Cástor Alcalde; por Este, con el mismo, y por Oeste, con Basilio Pozo.

Otra finca rústica, sita en la partida de Peña Rubia, de este término, de cabida seis celemines, equivalente a 11 áreas 18 centiáreas, que linda: por Norte, con Liego; por Sur, con Sebastián Pozo; por Este y por Oeste, con Liego.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Paones, 26 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Gumersindo Peña.
P—8278

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PEGO

Don José Morell Gadea, Agente de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica de este término municipal de Benichemblá, correspondiente a los años 1913 a 1917, embargué a D. Pascual Giner Taverner, de paradero desconocido, una finca rústica secano, en este término, partido de Seca o Vernisa, de 41 áreas 55 centiáreas, que linda: por Norte y Sur, con Francisco Giner; por Este, con Fabián Giner, y por Oeste, con José Pastor; a responder de 156,58 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 790 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 25 del próximo Noviembre, en el local de la Casa-Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Benichemblá, 15 de Octubre de 1920.—El Agente recaudador, José Morell.
M—8228

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PIRA

D. Mariano Trempis Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Jarlete.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecien-

los años 1900 a 1905 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre del deudor.

Rufino Sáenz de Buenaga, 21,91 pesetas.

En Pina a 30 de Octubre de 1920.—
El Recaudador, Mariano Tremps.

P.—8407

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bujaraloz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años de 1900 a 1905 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre de los deudores.

Dámaso Siemes, 43,85 pesetas.

Rufino Sáenz de Buenaga, 195,24.
En Pina a 30 de Octubre de 1920.—
El Recaudador, Mariano Tremps.

P.—8408

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bujaraloz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes a los años de 1900 a 1905 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre de los deudores.

Antonio Alonso Pérez, 10,33 pesetas.

Pedro Antonio Llanes Pérez, 269,42

Benito Amorós, 6,50.

Juan Carné Forús, 50,39.

Julián Labuena, 173,85.

Desiderio Serra Montaner, 23,99.

José Saltó Montaner, 67,51.

En Pina a 30 de Octubre de 1920.—
El Recaudador, Mariano Tremps.

P.—8409

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bujaraloz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años de 1900 a 1905 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la

Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre de los deudores.

Antonio Alonso Pérez, 330,98 pesetas.

Juan Carné Forús, 111,04.

Juan Palacio Labrador, 82,37.

José Saltó Montaner, 152,70.

En Pina a 30 de Octubre de 1920.—
El Recaudador, Mariano Tremps.

P.—8410

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pina de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes a los años de 1900 a 1905 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Isidro Castellón López, 19,51 pesetas.

Concepción Castellón López, 43,32.

Manuela Castellón López, 16,25.

José María Castellón López, 43,32.

José María Castellón López y herederos, 93,41.

Samuel González Barbastro, 131,35.

Sebastián Herrero, 22,72.

Félix Moría Ballarín, 6,69.

Fernando Moliner, 8,66.

Julio Meléndez Díaz, 103,74.

En Pina a 30 de Octubre de 1920.—
El Recaudador, Mariano Tremps.

P.—8411

D. Mariano Tremps Garín Recaudador.

de la Hacienda en el pueblo de Bujarroz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Antonio Alonso, 13.09 pesetas.
Telesforo Avances, 3.74.
Esteban Calvete, 2.45.
Florencio Calvete, 2.61.
Francisco Canales, 5.48.
Antonio Concellas, 3.69.
Pedro Españaque, 5.53.
Sixto Voradada, 2.93.
Nicolás Giménez, 10.05.
Juan Guallar, 5.48.
Juan Marín, 15.99.
Juan Palacio, 5.56.
José Pallás, 3.15.
José Sainó, 9.83.
Joaquín Samper, 6.62.
Leonardo Serra, 2.77.
Elias Solanot, 2.72.
María Torres, 1.52.
Gaspar Torres, 135.99.
Antonio Villagrasa, 6.99.
Alonso Villagrasa, 8.14.
Juan Villagrasa, 2.61.
León Villagrasa, 4.39.
Andrés Añador (herederos), 2.44.
Engracia Falcón (herederos), 2.93.
Manuel Beltrán (herederos), 2.39.
Elias Lora (herederos), 2.61.
Julián Pallarés (herederos), 1.69.
Mariano Villagrasa (herederos), 2.45.
En Pina a 2 de Noviembre de 1920.—
El Recaudador, Mariano Tremps.
P—8412

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro

incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Azucarera de Alagón, 1.68 pesetas.
Azucarera de Gallego, 1.68.
Jorge Barrachina, 3.94.
Miguel Bina, 1.83.
Mariano Cortés, 1.57.
José Dalmáu, 1.50.
El mismo, 4.36.
Pedro Ferrer, 0.63.
El mismo, 0.63.
Agustín Gargallo, 6.30.
Manuel Gonzakvo, 2.83.
Juan Gascón, 2.84.
Miguel Iranzo, 2.20.
Vicente Lavilla, 1.58.
El mismo, 1.89.
Gerardo Mesmejo, 1.73.
Manuel Hoguerado, 7.40.
El mismo, 1.05.
Laureano Serrata, 0.63.
El mismo, 1.26.
Mariano Tiaves, 6.78.
Joaquín Sanz (viuda), 1.26.
Martina Celma, 2.94.
En Pina a 2 de Noviembre de 1920.—
El Recaudador, Mariano Tremps.
P—8413

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Clementina Parellada, 3.56.
Santiago Calvo, 1.79.
Josefa Gamón, 1.52.
Pascual Benedit, 2.45.
Antonio Badimón, 1.71.
Emeterio Palacios, 15.09.
Juhana Ainoza, 3.99.
Manuel Pérez, 4.56.
Miguel Buil, 7.82.
Pedro Ferrer, 5.64.
Roberto e Hilario Lavilla, 17.54.
Vicente Lavilla, 17.54.
Antonio Genzor, 2.63.
Francisco Manuela Ferrero, 1.63.
Lorenzo Pérez, 2.61.
Antonio Fornari (herederos), 1.96.
Jorja González, 4.29.
Alfonso Ciria, 2.05.
Blas Somoza, 2.07.
Cecilia Faure, 2.82.
Dolores Lagraba, 2.17.
Fermín Campos, 9.23.
Enrique Sagols, 19.08.
Francisco Blasco, 6.36.
Francisco Genzor, 1.52.
Francisco Grasa, 3.15.
Francisco Laborda, 9.07.
Gerardo Mesejo, 5.26.
Gregorio Martínez, 2.93.
Gregorio Pérez, 2.17.
Gregorio Avenia (herederos), 2.20.
José Dalmáu, 1.84.
Jorge Barrachina, 36.29.
Manuel López, 10.26.
Manuel Sancho, 6.68.
Manuel Noguera, 8.14.
María Gallego, 5.35.
Narciso Morellón, 1.74.
Pablo H. Pérez, 1.96.
Pedro Cepero, 1.60.
Petronila del Ruste, 3.59.
Prudencio López, 1.52.
Josefa Jiménez, 1.79.
Teresa Jiménez, 1.52.
Valero Sorrosa, 3.60.
Vicente Blasco, 2.66.
Martina Carreras, 5.81.
En Pina a 2 de Noviembre de 1920.—
El Recaudador, Mariano Tremps.
P—8414

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE PONTEVEDRA

D. José Paz Corbacho, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Pontevedra.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio seguido contra los contribuyentes deudores a la Hacienda desconocidos y forasteros que luego se dirán, por contribución rústica del Ayuntamiento de Pontevedra, correspondiente al segundo trimestre de 1920 a 1921, se ha dictado con fecha 11 de Octubre actual la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de

la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del impuesto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan saldar por sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle de Sarmiento, número 39; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan.

Antonio Pazos Martínez, 2,12 pesetas.
Antonio Figueira Solla, 3,37.
Andrea de la Riva Ortiz, 2.
Amalia Tomé Cobas, 2,90.
Bernardo Fernández Araujo, 2,07.
Blas Fontán Núñez, 2,18.
Bernardo Lorán, 2,68.
Benito Barbosa, 2,35.
Benita Bautista Lubians, 2,90.
Bernarda Touza, 0,90.
Carlos Méndez, por Baltasar Canzola, 1,80.
Carmen Moreira, 1,80.
Dolores García Pintos, 2,85.
Domingo Portela Méndez, 2.
Enrique Eraclio Botana, 1,35.
Francisco Pazos Martínez, 3,30.
Fermín Brey, 2,01.
Francisco Ignacio Gómez, 2,25.
Francisca Caó Valladares, 2,70.
Francisco Abas Lemós, 2,45.
Herederos de Ramón Osorio, 1,85.
Idem de Esteban Aldao, hoy Constantino Arnesto, 3,58.
Idem de José Manuel Madrigal, 0,90.
Javier Ozores Rajó, 22,13.
José Ulloa Pineda, 11,38.
Juana Antón Paz, 2,68.
José Extremadura, 1,90.
José Garrido Garzido, 2,01.
José Parada García, 2,63.
José B. Maquieira, 2,40.
Javier García Flores, por Eduardo Cobián, 3,46.
Josefa Castro Reboveda, 3,58.
José Abral Bravo, 3,36.
José Juncal Romay, 2,46.
José Fernández Araujo, 3,16.
José María Azeal, 2,24.
Josefa Vázquez (viuda), 2,12.
Juana Besada, 2,57.
José Martínez Rodríguez, 1,15.
José Varela Alvarez, 2,25.
Juan García, 1,80.
Juan Francisco García Paz, 0,23.
Juan Manuel Domínguez, 1,80.
José Núñez Lastra, 3,10.
José Gamallo, por José R. García, 37 pesetas.
Josefa Gómez, 3,37.
Juana Buceia Pasqueira, 2,25.
Josefa Lastra Villar, 1,35.
Luís Soutelo Rodríguez, 2,04.
Manuel Ruysuñaz Correa, 3,18.
Mariano Lorenzo, 7,64.
Manuel Fernández Figueira, 2,43.
Marcelina González Sampayo, 2,46.
Mariana Sarmiento Méndez, 2,58.
Manuel Crespo Rufiel, 2.
Miguel Souza Gandra, 1,80.

Macueta Sánchez, 0,69.
María Pérez Lage, 1,56.
Nicolás Bermúdez Barcia, 3,60.
Nicolás Fontán Carballo, 2.
Pedro Portas, 2,49.
Peregrina Carabeios Dios, 2,07.
Pastora Arca Otero, 2,45.
Pétra y Elvira Debasa Pérez, 3,10.
Ramón Cortes (hoy su viuda), 2,90.
Ramona Fernández Heras, 2,02.
Ramona Esperón Novoa (por ella Antonio Martínez), 2,68.
Ramona y Rosario Crespo, 0,70.
Rita González Enriquez, 2,25.
Santiago Palmás González, 2,45.
Sebastián Rodríguez, 1,15.
Sebastián García Casas, 1,45.
Vicente Suárez Figueira, 6,47.
Victoriano Lores (por T. Juncal), 3,12 pesetas.
Vicente Moña Lis, 3,10.
Benito Fernández, 2,89.
Benito Villaverde, 1,15.
Francisco Cochón Castro, 1,55.
José María Canceia Gómez, 1,80.
Josefa Ramona Rodríguez (viuda), 2,25 pesetas.
José María García Fernández, 2,25.
Manuel Barreiro, 1,90.
María Souto (por ella Ramón Vilas de Curro), 3,25.
Manuel Fontecoba Paz, 2,46.
Manuel López Moldes, 3,10.
Manuel González (por él José), 2,45.
Manuela López (por ella Josefa), 1,55.
Manuel Canceia, 0,23.
Manuel Villaverde, 3,10.
Manuel Barragans Barragans, 1,15.
Rosa Moldes (viuda), 0,90.
Ramón Porto (hoy su viuda), 0,45.
Rafael Fernández, 1,55.
Ramón Canceia, 1,80.
Alberto Maguieira, 1,15.
Andrés Iglesias Calvo, 2,25.
Antonio Gómez Blanco, 2,25.
Antonio Piedras, 1,15.
Bonita Fontecoba (viuda), 2,90.
Benito Solla Pérez, 1,35.
Benito Barragans (soltero), 1,15.
Domingo Gómez, 2.
Gregorio Vallejo Fernández, 1,35.
Herederos de Benita Parada, 1,95.
Idem de Narciso Barragans, 0,68.
Idem de Rosa Castro y hermanas, 0,68 pesetas.
Ignacio García Ucha, 1,80.
Juan Fernández Casalderey, 2,73.
José B. Paz García, 2,73.
José Fontecoba González, 3,35.
José Ignacio Ruibal, 2,24.
José Gómez Liborey, 3,12.
José Solla de Santeio, 3,36.
José Solla Maquieira, 3,12.
José Oulón García, 2,12.
Josefa Pérez (soltera), 2,46.
José B. Castro Barreiro, 2,91.
José Barreiro del Vigarío, 1,35.
José Castro González, 1,35.
Josefa Barreiro González, 2.
José B. Paz García, 1,15.
María Gómez Tilve, 5,85.
Manuel Piedras Parada, 2,58.
Manuel García Solla, 3,60.
María Fernández Solla, 0,68.
Manuel Morga de Barreiro, 1,15.
María Gómez Vigarío, 0,68.
Peregrina Gómez, 1,90.
Pedro López Villaverde (hoy su viuda), 1,35.
Rosaldo Buceia Fernández, 3,25.
Teresa López Moldes, 2,80.
Andrea Castro (por ella Ignacio), 1,15.
Benito Sabarés Lubians, 2,35.

Benito Esperón Sental, 2.
Benito de la Torre, 2.
Benita García Calicobas, 0,68.
Benito Güimil Casas, 0,45.
Domingo Casas Freijo, 1,90.
Diego Esperón (por Marcelo), 2,90.
Domingo Torres Brigo, 2,90.
Herederos de Pascual Cochón (por ellos Domingo Cochón), 3,58.
Idem de Rosa Corredora (por ellos Josefa Tilve), 0,90.
Idem de Manuel Barral, 0,45.
Ignacio Freijo Sental, 2,13.
José Fernández Esperón, 1,90.
José García Pérez, 5,19.
Josefa Villaverde Tilve, 4,07.
José Cochón Freijo, 1,90.
Josefa López Bilboa, 1,15.
Josefa Méndez Fernández, 1,15.
José López Moldes, 0,90.
José Villaverde Iglesias, 1,15.
José Hermida Freijo, 2,90.
José Rodríguez Casalderey, 2,45.
José Sental Gil, 1,15.
Josefa Carballo Cochón, 0,45.
Josefa Moldes Freijo, 1,35.
José Juncal Casas, 1,15.
José Sabarés Varela, 0,23.
José García Casalderey, 2,90.
Manuel Cochón Paz, 3,95.
Manuel Esperón Galiano, 2,18.
Manuel García Canceia, 2.
María Souto García, 0,68.
Manuel Fernández Esperón, 2.
Manuela Pérez Casal, 0,90.
María Antonia Tilve Torres, 0,68.
Manuel Canceia Castro, 0,45.
Manuel y Filomena García, 2,70.
Narciso Abel Güimil, 2,45.
Sebastián Esperán, 1,15.
Patricio Rodríguez Casalderey, 2,90.
Rosalia Barreiro Pérez, 0,45.
Tiburcio Casas Sabarés, 2,24.
Antonio Crespo, 4,13.
Antonio González de Casalderey, 0,90 pesetas.
Benita Dios Dios, 2,23.
Benito Casalderey (hoy herederos), 1,15 pesetas.
Bernarda Martínez (por ella Francisco Dios), 2,25.
Benito Torres Solla, 1,80.
Domingo Quintela Vázquez, 0,68.
Francisco Pérez Carramal, 2,24.
Francisco Fernández Casalderey, 1,90 pesetas.
Francisco Pérez Abelleira, 3,37.
Francisco Buceia, 2,90.
Gregorio Reborado Pérez, 0,45.
Herederos de Manuel López (por ellos Josefa), 1,80.
Idem de Ramón Conde (por ellos José), 2,25.
Isabel Lores Reboveda, 1,55.
Joaquín Iglesias López, 2,57.
Josefa de la Torre Torres, 2,24.
Juan Viciter Fontán, 2,12.
José Ramos, 1,80.
José Reborado Estévez, 0,90.
Juana Lores Pidre, 0,69.
Josefa Pérez Argibay (viuda), 1,45.
Josefa Torres Argibay, 2,70.
José Casas González (por él Lorenzo), 0,68.
José B. Dios Castro, 2,25.
Juan Lores González, 3,10.
José Iglesias Argibay, 1,55.
José Maquieira, 3,60.
Leandro Miguoz Dios, 2,25.
María Josefa Pérez Argibay, 2,13.
Matías Abelleira Piñeiro, 2,12.
Miguel Reborado Reboveda, 0,68.
Manuel Piñeiro Maquieira, 3,37.
Manuel González Blanco, 0,90.

María B. Feruñáñez, 3,37.
 Manuela Torres Pérez de Conso, 2,45.
 Manuel Blanco Bebrán, 0,45.
 Peregrina Capelo, 0,68.
 Rosendo Novás Paz, 2,45.
 Rosario Amón de Mouronta, 2,45.
 Ramona Pérez, 0,45.
 Ramón Casas Iglesias, 0,68.
 Sebastián Magdalena Argabay, 3,58.
 Vicente Hermida, 3,62.
 Santa Gouto (por ella Manuel Piñ-
 los), 1,35.
 Benito Pereira Soto, 2,25.
 Bernarda Filgueira (por ella A. Pa-
 zos), 2,25.
 Francisco Areda, 3,63.
 Herederos de Rafael Areda, 7,90.
 Iken de Miguel Barros (por ellos
 Francisco), 2,25.
 Josefa Pesqueira Cortegoso, 3,74.
 Juan Martínez Diz, 2,46.
 José Fraga Núñez, 1,80.
 José Villaverde Graña, 2,70.
 Manuel Pereira Añafrey, 2,35.
 María Pintos Moreira, 2.
 María Benita Couto, 1,60.
 María Martínez Souza, 3,40.
 Benito P. García, 2,95.
 Benito Villaverde, 2,70.
 Benito González Tomé (por el Do-
 mingo Mirón), 1,35.
 Benito Ogea Garza, 1,15.
 Bernardo Rodríguez Alén, 0,23.
 Benito Villaverde Filgueira, 0,90.
 Casimiro González de San Mauro,
 8,46 pesetas.
 Domingo Villaverde Sobral, 0,90.
 Francisca Negreira Villaverde, 0,68.
 Fernando Tomé do Pazo, 2.
 Gabriel Aranjó García, 2.
 Herederos de Andrés Amón Corte-
 goso, 1,80.
 José Martínez García, 1,90.
 Josefa Villaverde Martínez, 2,35.
 José Freijeiro González, 2,46.
 José Villaverde González, 1,80.
 Juan Fontán Juncal, 2,25.
 Juan Sannarín González, 2,90.
 Josefa Freigeiro del Gorgullón, 1,15.
 José María Martínez Cobas, 1,80.
 Joaquín Otero y Manuel Castro, 0,23.
 Josefa Riviera Moreira, 0,90.
 Juana Besada Alonso, 2,45.
 Manuel Estévez Freijeiro, 3,24.
 María Quinteiro del Gorgullón, 3,60.
 Manuel Farto del Gorgullón, 2,25.
 Manuel Iglesias Montes, por sus hi-
 jos, 0,68.
 Manuel Martínez García, 3,10.
 María Paz Silva, 3,50.
 Pedro Castro da Raxeira, 0,45.
 Rosa González Castro Estévez, 8,68.
 Teresa Couto Martínez, 0,68.
 Andrés Soliño Moinenta, 1,80.
 Antonio Soliño, 0,68.
 Andrea González, 1,55.
 Benita Lago Senra, 1,90.
 Bernardo Barbosa Rial, 3,01.
 Bernardo Estévez Conde, 2,18.
 Benito Pintos Rajo, 2,25.
 Benito Soliño Pazos, 1,55.
 Benito Pintos Barcia, 0,90.
 Francisco Veiga, por el Lote Gó-
 mez, 3,36.
 Francisca Conde, 0,23.
 Francisca Veiga Loureiro, 0,65.
 Herederos de Miguel Barcia, 0,68.
 José Baltasar González, 1,90.
 José Barcia Aldao, 2,40.
 Manuel Veiga González de la Bar-
 cia, 3,10.
 Manuel Silva, por el Francisco Mar-
 tínez, 1,15.
 Manuel Gondón Acuña, 1,80.

Mateo Muñios Juncal, 0,68.
 Pedro Antonio Pazos Cortegoso, 3,02.
 Pedro Valladares Otero, 1,80.
 Rosa Martínez Otero, 2,25.
 Teresa Pintos de la Ría, 1,80.
 Brígida López Figueira, 2,57.
 Bernardo Dios Barcia, 0,45.
 Bernardo Pazos Coto, 0,90.
 Francisco Rodríguez Soutelo, 2,45.
 Francisco Díaz Garrido, 0,45.
 Herederos de Bernardo Farto, 0,90.
 Herederos de Domingo Soutelo, 0,68.
 Herederos de María Covelo, 0,68.
 José Pereira, 3,10.
 Manuel Pérez Acuña, 3,02.
 María Benita Iglesias, 1,15.
 Margarita Carnalla, por ella Pedro
 Montes, 1,15.
 Manuel Cortegoso Rodríguez, 1,80.
 María Bautista Soutelo, por ella An-
 tonio Peón, 1,45.
 Rosa Portela Franco, 2,70.
 Teresa Portela, 0,23.
 Antonio Magariños, 1,35.
 Alberto Pereira Acuña, 0,90.
 Andrea Rodríguez, 0,23.
 Benito Pintos Blanco, 2,68.
 Benito Blanco González, 2,24.
 Baltasar Montes Acuña, 0,23.
 Francisco Garrido Montes, 3,02.
 Francisco Peón, 2,58.
 Francisco Viñas Núñez, 2,25.
 Herederos de Antonio Riveiro, por
 ellos Manuel Conso, 2,13.
 Herederos de Bernardo Garrido,
 2,90 pesetas.
 Herederos de Domingo Caamaño,
 0,68 pesetas.
 Herederos de José Arosa, 0,90.
 Herederos de Juan Juncal, 1,15.
 Herederos de Alberto García, 1,80.
 Ignacio Portela Moldes, 2,68.
 Isabel Pazos, por ella R. Malván,
 3,10 pesetas.
 José Viñas Peón, 2,95.
 José Couas, hoy herederos, 5,80.
 Josefa Collazo, viuda, 2,80.
 José Blanco González, 2,13.
 José Collazo, 2,01.
 Juan Extremadura Silva, 0,90.
 José Pereira Acuña, 1,80.
 Juan García Cortegoso, 1,60.
 José Moldes López, 2,45.
 Juan Rodríguez López, 1,15.
 José Barral Pazos, 1,15.
 José Gómez, 1,15.
 José Bouzas, 0,45.
 Juan González hoy Andrés Filguei-
 ra, 0,68.
 Julián Estévez Rodríguez, 2,70.
 José de la Iglesia Montes, 0,68.
 Josefa Acuña Piñón, 0,90.
 Ignacio García, 0,68.
 Josefina Fernández Bouloza, 3,10.
 José Acuña, 1,15.
 José Lage Acuña, 2,45.
 José Malvar Rodríguez, 1,80.
 Manuela Acuña, viuda, 2,13.
 Manuel Pintos Rodríguez, 2,18.
 Manuel Agulla, 2,13.
 Manuel Garrido González, 2,58.
 Manuel Bonifosa Areal, 2,68.
 Manuel Pastoriza Salgueiro, 2,01.
 Manuel Otero, menor, 1,80.
 María Méndez, menor, 1,55.
 Manuel Pazos García, 2,45.
 Manuel Valladares Montes, 0,23.
 Manuel Castro Ogando, por el Fran-
 cisco, 0,45.
 Manuel González Montes, 3,50.
 Manuel Barcoia, 0,45.
 María Rosa Figueira, 3,10.
 María Méndez soltera, 1,15.
 Pedro Robajanes, 2,63.

Pedro Couas, 1,90.
 Pedro Lago ausente, 2,13.
 Ramón Rodríguez Juárez, 2,35.
 Rosario Méndez Pereira, 2,24.
 Rosa Montes Lage, 2,25.
 Agustina Villanueva Otero, 2,08.
 Antonio Touza Castro, 2,00.
 Andrés Pereira Santo, 1,15.
 Andrés Soto de Estréla, 0,90.
 Antonio Acuña, 1,15.
 Alejandro Portabales, 0,68.
 Alejandro Santiago Acuña, 2,70.
 Antonio Pazos, 0,45.
 Antonio Muñios Pérez, 1,55.
 Benita Domínguez Santiago, 2,90.
 Bruno Cauceca, Natividad, 1,25.
 Domingo Antonio Rosales Acuña,
 3,60.
 Francisco Moledo, 3,40.
 Francisco Moledo, 0,68.
 Francisco Peón, 2,70.
 Herederos de Benito Filgueira, 0,23.
 José López Freira, 2,07.
 José Solla Torres de Touza, 2,73.
 Josefa Pazos, soltera, 0,90.
 José Santiago viuda, 0,68.
 Juan Bouzas, 0,45.
 José Núñez, 0,90.
 Juliana Pereira Carabellos, 1,35.
 José Hermida, 1,55.
 José María Arca Pazos, 2,45.
 José Gómez, 1,80.
 José Iglesias Rosales, 0,45.
 José Graña Casal, 2,45.
 José Bl. Ríos, 45.
 Manuel Pazos García, 2,45.
 Manuel Pereira Soto, 2,70.
 Manuel Omil, viuda, 0,23.
 Manuela Dapenas, viuda, 2,90.
 Manuela Núñez, hoy su hijo, 0,45.
 Miguel Zapalero, 2,90.
 Manuel Pesquera Portabales, 1,15.
 María Pérez, soltera, 0,68.
 Manuel Graña Rodríguez, 2,25.
 Manuela Pintos Zapateiro, 2,15.
 Manuel Suroiro Pérez, 3,60.
 Manuela Carabelos Fuentes, 2,70.
 Nicolás Blanco, 3,60.
 Nicolás Cao Cerdeira, 1,80.
 Pedro Rosales, 0,68.
 Peregrina Acuña, 0,68.
 Teresa Arca, 1,15.
 Teresa Vidal, soltera, 0,68.
 Alberto García, por el Manuel Este-
 vez, 2,15.
 Ana Dolores Otero, por ella José Vi-
 llaverde, 10,20.
 Ana María Fernández, 2,91.
 Andrés Cortegosa Pesqueira, 2,43.
 Antonio Castro Cortés, 1,35.
 Antonio Omil de los Santos, 1,35.
 Andrea Piñeira, 0,68.
 Andrés Portabales Vilas, 2,25.
 Andrea Arca Santiago, 0,45.
 Andrés Núñez García, 2,45.
 Antonio-Somoza, 2,90.
 Antonio Recanías Rey, 1,56.
 Antonio Domínguez, 0,68.
 Antonio Paz Pereira, 0,23.
 Benito González, hoy Miguel López,
 3,01 pesetas.
 Benito Núñez Carballo, 2,68.
 Blas López, 2,35.
 Benito Rivas, 2,13.
 Benito Torres, 2,00.
 Benito Pérez, 2,00.
 Benito Abalcira, por el Manuel Cal-
 vo, 2,00.
 Bernardo Lamoza, 0,68.
 Benito Ramírez, 0,68.
 Benito de Castro, 2,01.
 Benito Crespo, 2,90.
 Benito González Veiga, 0,45.
 Bernarda Graña Fernández, 2,90.

Sarmen Varela, por ella, Ramón Mato, 3,74.
 Carmen Arias Teijeiro, por ella Manuel Ruysuárez, 1,90.
 Capilla de la O, hoy herederos de A. Rivas, 3,60.
 Clara Rosales, 1,56.
 Carlos Taboada Mondragón, 0,45.
 Domingo Antonio Blanco, 4,58.
 Domingo Esperón Ucha, 2,13.
 Domingo Soto, por él Manuel Paz, 0,90 pesetas.
 Domingo Santiago Otero, 0,68.
 Dolores Arosa Comde, por ella su hermano Juan, 1,35.
 Dolores Paz Pereira, 2,45.
 Estanislao Durán, 8,98.
 Escuela de Geve, por ella Policarpo Roca, 3,02.
 Eraclio Méndez, 2,46.
 Francisco Loureiro, 3,02.
 Fernando Amor, por él Baltasar Tobir, 3,58.
 Francisco Santiago Lastra, 2,01.
 Francisco Rial, por él Juan Amoedo, 0,68 pesetas.
 Francisco Soto Alfonso, por él Victoriano Soto, 1,56.
 Fneire de Noalle, por él Manuel Aguilera, 0,68.
 Felipe Martínez Estevez, 1,15.
 Francisco Otero Calviño, 0,23.
 Francisco Fontela Ríos, 0,90.
 Gabriel Gomez Sca, 2,73.
 Herederos de Octavio Luis, 2,24.
 Hipólito Tizcar, 5,08.
 Herederos de Pedro y José Bartolomé Canda, 2,58.
 Herederos de Juan Arribas, por ellos Juan Silva, 2,58.
 Herederos de Benito Piñeiro, 2,58.
 Herederos de Alberto Pérez Trillaño, 1,80 pesetas.
 Herederos de Domingo Antonio Recamán, 1,15.
 Herederos de Pedro Santiago, 0,68.
 Herederos de José Portela, hoy Baltasar Montes, 0,68.
 Herederos de Ramón Soutelo, 0,23.
 José Talcón, 4,24.
 José Pérez, 2,45.
 José Azores, por él Juan Maquieira, 3,52 pesetas.
 Juana Graña Becamán, 3,18.
 José María Rosada, 6,08.
 José Lozada, 2,35.
 José Bl. Martínez, 2,00.
 José Estévez Fontela, por él Manuel Paz Santos, 3,58.
 Juan Antonio Méndez, 2,35.
 José Graña Lamoza, 2,35.
 José García Pérez, 3,13.
 Juana Otero, por ella Socorro Pérez, 1,80 pesetas.
 José García, 1,15.
 José Tovia por él Lucas de Cruz, 3,60.
 José López Vázquez, hoy Ramona Varela Rivas, 2,00.
 Juan Varela, hoy José Louira, 2,90.
 Joaquín Lorenzo, por él Antonio, 2,00 pesetas.
 José Fernández, hoy Rosa, 3,10.
 José Martínez, 0,63.
 Juan González Acuña, 2,70.
 José Pintos, 1,35.
 José Domínguez, 4,15.
 Juan Solla, 0,23.
 Jacobo Fernández, 0,68.
 José Bonillosa, Martínez, 1,80.
 José Vicente Losada Capelo, apoderado Juan Losada, 1,45.
 Luis Fontán, 2,46.
 Marqués de Cantadilla, 36,10.
 Marqués de Bendaño, 5,58.

Mamuel Biras Magdalena, apoderado Pedro Solla, 2,18.
 Manuela Garrido Pintos, 2,18.
 Manuel Barros, por él José Roque, 6,02 pesetas.
 María Quintana, por ella María Ignacia Fernández, 1,15.
 Mamuel Quinteiro Piñeiro, 3,10.
 Mariama Ferro, 0,68.
 María Antrea Borrás, 1,15.
 María Bermúdez García, 1,80.
 Mamuel Tovia, 1,80.
 Mamuel Figueira, 2,00.
 Manuel Figueira, 2,45.
 Mamuel Otero, 2,90.
 María Antonia Regueira, hoy herederos, 0,68.
 María García, soltera, 2,45.
 Mamuel Arca Saco, 2,70.
 Mamuel González, 0,68.
 María García Justo, 5,69.
 Manuela Santiago Acuña, 1,36.
 Manuel Ferro Baro, 2,90.
 Manuel González Sobelo, 0,23.
 Pedro Bonillosa Arosa, 1,35.
 Pedro Santiago Pazos, 0,68.
 Pedro Sobral Arosa, 0,45.
 Ramón López Aboal, por él Ramona Varela Rivas, 3,92.
 Ramón Brau, por él Rita Sarmiento Aldao, 3,46.
 Rosa Acuña Portabales, 2,01.
 Ramón Torres, colono Manuel Torres, 2,90.
 Santos Torres, por él Benito Solla, 2,70 pesetas.
 Salvador Rocafort, 2,00.
 Teresa García Rodríguez, 10,01.
 Tribunal de La Coruña, 2,99.
 Teresa Rodríguez Santiago, 2,25.
 Vicente Pita Cobian, 1,90.
 Y a fin de que dichos contribuyentes deudores desconocidos y forasteros sean notificados por medio de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, con arreglo a lo ordenado en el artículo 142 de la vigente instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Pontevedra a 18 de Octubre de 1920.—El Agente ejecutivo, José Paz. P—8241

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VIELLA

Don Evaristo Pinós, Recaudador de Contribuciones y Agente ejecutivo de la zona de Viella.
 Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de utilidades en este término municipal, correspondientes al año 1917, se encuentra comprendido el deudor que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tenga en la localidad persona que le represente, habiéndose dictado con fecha 2 de Enero la siguiente
 "Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.
 Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

tro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Nombre del deudor.

Marcos Mangini Saguin, 52,59 pesetas.
 Y refiriéndose a dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda, para su inserción en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de la provincia, y se fija, además, otro en el tablilla designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que llegue a conocimiento del mismo y surta los efectos de la notificación en forma.
 Lérida, 10 de Enero de 1920.—
 El Recaudador, P. P., Plácido Rivas. P—8274

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VIVERO

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona, Hace público: Que, en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos de contribución territorial correspondientes al cuarto trimestre de 1919-20 y primero y segundo de 1920-21, se ha dictado la siguiente
 "Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consignó en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la certificación anterior.
 Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."
 Y no pudiendo notificarse personalmente a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

Deudores que se citan.

Viuda de Luis Fernández, 0,92 pesetas.
 Francisco Pedro Gómez, 0,85.
 Antonio García, por Emilia Castro, 5,21.
 Francisco Rúa Díaz, 5,21.
 Hilario Sánchez Salgueiro, 7,65.

Robustiano Sánchez Fernández,
4, 25 pesetas.
Hijos de Vicente Sánchez Sal-
gueiro, 8,16.
Vicente Fernández Rey, 5,72.
José Franco Pumar, 7,50.
Antonía Insúa Iglesias, 2,60.
Vicente Peña López, 6,52.
Manuel Cordeiras Vigo, 5,32.
Ramón Fernández, por A. Bouco
García, 11.
Francisco Pedre Vigo, 9,91.
Francisco Villar Seijas, 93.
Manuel Cao Abadín, 20,10.
Antonía Fernández Díaz, 10,32.
Manuel Méndez García, 22,16.
Francisco Permas Fernández, pe-
setas 26,40.
Ramona Pardo Sanjurjo, 51,24.
Manuel Lago Insúa, 15,84.
Ramón María Fernández, 2,72.
Francisco Vizoso y esposa, 10,08.
Ramona Chao Sanjurjo, 16,92.
José Farnego, 2,72.
Vicente Ferro López, 8,68.
Vicente García Villar, 18,57.
Francisco Meitín, 4,60.
Antonio Pardo Rodríguez, 2,93.
Herederos de Juan Bas, 14,10.
Viuda de Antonio Blanco, 8,25.
José A. Castro y hermano, 23.
María Josefa Chao Pardo, 5,87.
Viuda de Juan Díaz, 5,20.
Antonio Domínguez Quintana,
59,27 pesetas.
Francisco Benito García, 46,40.
Juan A. López Blanco, 10.
Dolores López Rúa, 9,62.
Rosa Núñez Pildado, 15.
Viuda de Darío Pita, 15,60.
José Martínez Fernández y otros,
77,94 pesetas.
Herederos de Perfecto Martínez,
29,82 pesetas.
Josefa Pardo Trobo, 4,39.
Herederos de Joaquín Quintaro,
56,60 pesetas.
Para que tenga efecto lo dispuesto
en el último apartado del artículo 142
de la mencionada Instrucción, se re-
mite la presente, por duplicado, al
señor Tesorero de Hacienda de esta
provincia, a fin de que pueda acor-
dar la publicación correspondiente
en la GACETA DE MADRID.
Vivero, 30 de Septiembre de 1920.
El Recaudador, José Plá.

P-8254

ANUNCIOS OFICIALES

**COMPANIA DE LOS FERROCARRI-
LES DE MADRID A ZARAGOZA Y A
ALICANTE**

El Consejo de Administración pone
en conocimiento de los señores por-
tadores de Obligaciones de la Compa-
ñía, que en el sorteo celebrado el día
20 del corriente para la amortización
de 18.772 Obligaciones de la misma y
563 del ferrocarril de Córdoba a Se-
villa, han sido favorecidos por la
presente los números siguientes:

PRIMERA SERIE

3.886 a 2.985
4.729
4.740 a 4.838
9.510 a 9.522
9.573 a 9.623

9.675 a 9.710
11.757 a 11.783
11.884 a 11.956
11.979 a 12.000
12.001 y 12.002
12.013 a 12.017
12.060 a 12.080
12.101 a 12.120
43.041 a 43.045
43.049 y 43.050
43.053 a 43.068
43.079 a 43.132
43.234 a 43.256
50.341 a 50.400
50.411 a 50.450
63.057 a 63.062
63.133 a 63.185
63.288 a 63.334
66.835 a 66.903
66.914 a 66.944
74.215 a 74.249
74.253 a 74.283
74.387 a 74.420
87.401 a 87.445
87.547 a 87.589
87.600 a 87.611
99.131 a 99.204
99.206 a 99.215
99.218 a 99.233

SEGUNDA SERIE

103.886 a 103.949
104.000
104.001 a 104.035
104.665 a 104.725
104.727 a 104.765
109.291 a 109.390
111.757 a 111.783
111.884 a 111.955
111.966
111.979 a 112.000
112.001 a 112.078
143.031 a 143.033
143.136 a 143.205
143.207 a 143.233
150.341 a 150.370
150.374 a 150.443
163.161 a 163.166
163.167 a 163.185
163.307 a 163.387
166.835 a 166.934
174.215 a 174.283
174.385 a 174.395
174.428 a 174.447
187.638 a 187.660
187.671 a 187.747
199.119 a 199.181
199.213 a 199.249

TERCERA SERIE

203.902 a 204.000
204.001
204.657 a 204.756
209.291 y 209.292
209.343 a 209.408
209.410 a 209.441
211.757 a 211.783
211.893 a 211.895
211.897 a 211.966
211.979 a 212.000
212.011 a 212.088
243.141 a 243.240
250.341 a 250.379
250.430 a 250.490
263.057 a 263.062
263.133 a 263.185
263.287 a 263.333
266.875 a 266.950
266.996 a 267.000
267.001 a 267.019
274.215 a 274.233
274.384 a 274.464
287.401 a 287.445

287.556 a 287.579
287.581 a 287.611
299.119 a 299.218

CUARTA SERIE

304.026 a 304.038
304.239 a 304.272
304.330 a 304.359
304.413 a 304.435
304.657 a 304.691
304.705 a 304.731
304.782 a 304.788
304.791 a 304.806
304.809 a 304.820
309.291 a 309.290
311.757 a 311.783
311.894 a 311.966
311.979 a 312.009
312.001 a 312.078
343.051 a 343.150
350.341 a 350.393
359.404 a 359.450
363.057 a 363.062
363.142 a 363.175
363.340 a 363.392
363.403 a 363.421
366.841 a 366.940
374.215 a 374.271
374.282 y 374.283
374.384 a 374.386
374.437 a 374.474
387.401 a 387.445
387.653 a 387.655
387.657 a 387.703
399.119 a 399.218

QUINTA SERIE

403.886 a 403.955
403.957 a 403.984
403.989 y 403.990
404.657 a 404.756
409.291 a 409.390
411.757 a 411.783
411.884 a 411.956
411.979 a 412.000
412.001 a 412.018
412.050 a 412.109
443.241 a 443.293
443.394 a 443.418
443.469 a 443.490
450.341 a 450.440
463.057 a 463.062
463.133 a 463.182
463.184
463.371 a 463.406
463.408 a 463.420
466.835 a 466.934
474.215 y 474.216
474.219 a 474.283
474.384 a 474.392
474.443 a 474.466
487.401 a 487.445
487.566
487.577 a 487.630
499.119 a 499.174
499.234 a 499.277

SEXTA SERIE

503.961 a 504.000
504.001 a 504.038
504.245 a 504.266
504.761 a 504.823
504.880 a 504.916
509.291 a 509.390
511.757 a 511.783
511.884 a 511.956
511.979 a 511.984
511.995 a 512.000
512.001 a 512.045
512.096 a 512.138
543.051 a 543.070
543.081 a 543.104

543.115 a 543.170
 550.341 a 550.440
 563.113 a 563.118
 563.133 a 563.145
 563.156 a 563.185
 563.287 a 563.343
 566.835 a 566.863
 566.874 a 566.937
 566.948 a 566.950
 566.996 a 566.999
 574.229 a 574.283
 574.395 a 574.420
 574.431 a 574.449
 587.401 a 587.445
 587.546 a 587.562
 587.613 a 587.650
 599.119 a 599.183
 599.234 y 599.235
 599.246 a 599.278

SEPTIMA SERIE

603.889 a 603.988
 604.707 a 604.806
 609.301 a 609.400
 611.773 a 611.783
 611.884 a 611.972
 611.979 a 611.984
 612.035 a 612.128
 643.062 a 643.072
 643.083 a 643.171
 650.341 a 650.440
 663.057 a 663.062
 663.133
 663.144 a 663.185
 663.333 a 663.389
 666.835 a 666.934
 674.215 a 674.283
 674.394 a 674.424
 687.401 a 687.445
 687.546 a 687.600
 699.119 a 699.218

OCTAVA SERIE

703.977 a 704.000
 704.001 a 704.038
 704.253 a 704.290
 704.759 a 704.848
 704.850 a 704.859
 709.291 a 709.348
 709.459 a 709.479
 709.481 a 709.501
 711.757 a 711.783
 711.894 a 711.966
 711.979 a 712.000
 712.001 a 712.078
 743.031 a 743.094
 743.150 a 743.185
 750.341 a 750.376
 750.387 a 750.417
 750.468 a 750.500
 763.057 a 763.062
 763.133 a 763.185
 763.286 a 763.332
 766.835 a 766.934
 774.215 a 774.283
 774.384 a 774.414
 787.401 a 787.445
 787.546 a 787.600
 799.147 a 799.246

NOVENA SERIE

801.155 a 801.254
 803.896 a 803.995
 805.853 a 805.952
 809.298 a 809.397
 811.757 a 811.783
 811.884 a 811.956
 811.979 a 812.000
 812.001 a 812.078
 843.031 a 843.130
 850.348 a 850.447
 863.057 a 863.062

863.181 a 863.185
 863.236 a 863.380
 866.835 a 866.934
 874.215 a 874.279
 874.480 a 874.514
 887.401 a 887.445
 887.546 a 887.600

DÉCIMA SERIE

903.065 a 903.165
 904.302 a 904.401
 904.657 a 904.756
 909.320 a 909.419
 911.757 a 911.783
 911.884 a 911.956
 911.979 a 912.000
 912.001 a 912.078
 943.031 a 943.103
 943.159 a 943.180
 950.341 a 950.440
 963.057 a 963.062
 963.133 a 963.185
 963.286 a 963.332
 966.835 a 966.934
 974.215 a 974.246
 974.397 a 974.464
 987.401 a 987.445
 987.546 a 987.600

11.ª SERIE

1.000.341 a 1.000.390
 1.003.843 a 1.003.892
 1.004.607 a 1.004.656
 1.009.291 a 1.009.324
 1.009.400 a 1.009.415
 1.011.757 a 1.011.768
 1.011.844 a 1.011.887
 1.011.979 a 1.012.000
 1.012.001 a 1.012.028
 1.013.104 a 1.013.134
 1.013.133 a 1.013.163
 1.013.231 a 1.013.249
 1.016.835 a 1.016.884
 1.024.215 a 1.024.264
 1.037.401 a 1.037.450
 1.042.962 a 1.043.000
 1.043.001 a 1.043.011
 1.049.085 a 1.049.134

12.ª SERIE

1.050.341 a 1.050.390
 1.053.836 a 1.053.885
 1.054.807 a 1.054.856
 1.059.291 a 1.059.307
 1.059.383 a 1.059.415
 1.061.781 a 1.061.783
 1.061.884 a 1.061.930
 1.061.979 a 1.061.996
 1.062.022 a 1.062.053
 1.063.057 a 1.063.091
 1.063.133 a 1.063.171
 1.063.245 a 1.063.255
 1.066.835 a 1.066.884
 1.074.215 a 1.074.264
 1.087.401 a 1.087.438
 1.087.514 a 1.087.525
 1.093.039 a 1.093.088
 1.099.085 a 1.099.134

13.ª SERIE

1.100.341 a 1.100.359
 1.100.385 a 1.100.415
 1.103.836 a 1.103.842
 1.103.855 a 1.103.897
 1.104.632 a 1.104.650
 1.104.731
 1.109.291 a 1.109.324
 1.109.375 a 1.109.390
 1.111.757 a 1.111.783
 1.111.834 a 1.111.842
 1.111.893 a 1.111.908

1.111.979 a 1.112.000
 1.112.001 a 1.112.078
 1.113.104 a 1.113.133
 1.113.139 a 1.113.235
 1.113.234 a 1.113.235
 1.116.835 a 1.116.884
 1.124.219 a 1.124.268
 1.137.412 a 1.137.427
 1.137.453 a 1.137.486
 1.142.962 a 1.142.999
 1.143.001 a 1.143.011
 1.143.085 a 1.143.134

14.ª SERIE

1.150.341 a 1.150.350
 1.153.870 a 1.153.919
 1.154.657 a 1.154.686
 1.154.756 a 1.154.784
 1.159.291 a 1.159.324
 1.159.375 a 1.159.397
 1.161.757 a 1.161.783
 1.161.834 a 1.161.856
 1.162.037 y 1.162.038
 1.162.064 a 1.162.411
 1.163.057 a 1.163.094
 1.163.133 a 1.163.182
 1.166.844 a 1.166.882
 1.166.908 a 1.166.927
 1.166.949 a 1.166.964
 1.174.215 a 1.174.264
 1.187.401 a 1.187.412
 1.187.514 a 1.187.536
 1.187.581 a 1.187.609
 1.192.981 a 1.193.008
 1.193.001 a 1.193.030
 1.199.085 a 1.199.087
 1.199.113 a 1.199.159

15.ª SERIE

1.200.341 a 1.200.390
 1.203.861 a 1.203.910
 1.204.607 a 1.204.652
 1.204.675 a 1.204.678
 1.209.291 a 1.209.324
 1.209.375 a 1.209.399
 1.211.756 a 1.211.783
 1.211.834 a 1.211.861
 1.211.979 a 1.212.000
 1.212.001 a 1.212.028
 1.213.104 a 1.213.143
 1.213.144 a 1.213.186
 1.213.236 a 1.213.245
 1.216.860 a 1.216.909
 1.224.218 a 1.224.257
 1.237.401 a 1.237.450
 1.242.962 a 1.242.999
 1.243.001 a 1.243.011
 1.249.085 a 1.249.093
 1.249.144 a 1.249.182

16.ª SERIE

1.250.365 a 1.250.414
 1.253.836 a 1.253.885
 1.254.657 a 1.254.680
 1.254.731 a 1.254.756
 1.259.291 a 1.259.324
 1.259.440 a 1.259.455
 1.261.757 a 1.261.783
 1.261.834 a 1.261.856
 1.261.979
 1.262.005 a 1.262.053
 1.263.069 a 1.263.108
 1.263.133 a 1.263.182
 1.266.835 a 1.266.884
 1.274.215 a 1.274.264
 1.287.401 a 1.287.445
 1.287.496 a 1.287.500
 1.292.981 a 1.292.999
 1.293.001 a 1.293.030
 1.299.085 a 1.299.096
 1.299.122 a 1.299.159

17.ª SERIE

1.300.351	a	1.300.400
1.303.836	a	1.303.885
1.304.607	a	1.304.622
1.304.648	a	1.304.680
1.304.756		
1.309.291	a	1.309.306
1.309.382	a	1.309.415
1.311.757	a	1.311.783
1.311.859	a	1.311.881
1.311.982	a	1.312.000
1.312.001	a	1.312.031
1.313.104	a	1.313.153
1.313.154	a	1.313.185
1.313.288	a	1.313.295
1.313.325	a	1.313.332
1.316.835	a	1.316.841
1.316.867	a	1.316.909
1.324.215	a	1.324.264
1.337.414	a	1.337.463
1.342.962	a	1.343.000
1.343.001	a	1.343.011
1.349.085	a	1.349.134

18.ª SERIE

1.350.341	a	1.350.390
1.353.836	a	1.353.885
1.354.657	a	1.354.680
1.354.731	a	1.354.756
1.359.291	a	1.359.324
1.359.375	a	1.359.390
1.361.757	a	1.361.783
1.361.834	a	1.361.856
1.361.979	a	1.362.000
1.362.001	a	1.362.028
1.363.057	a	1.363.090
1.363.097	a	1.363.112
1.363.133	a	1.363.182
1.365.335	a	1.365.884
1.374.215	a	1.374.264
1.387.401	a	1.387.445
1.387.496	a	1.387.500
1.392.995	a	1.393.000
1.393.001	a	1.393.028
1.393.079	a	1.393.094
1.399.085	a	1.399.134

19.ª SERIE

1.400.341	a	1.400.390
1.403.861	a	1.403.874
1.403.900	a	1.403.904
1.403.930	a	1.403.960
1.404.607	a	1.404.656
1.409.291	a	1.409.324
1.409.375	a	1.409.390
1.411.757	a	1.411.783
1.411.834	a	1.411.856
1.411.979	a	1.412.000
1.412.001	a	1.412.016
1.412.042	a	1.412.053
1.413.104	a	1.413.146
1.413.172	a	1.413.178
1.413.179	a	1.413.185
1.413.236	a	1.413.278
1.416.835	a	1.416.858
1.416.884	a	1.416.909
1.424.215	a	1.424.264
1.437.401	a	1.437.450
1.442.962	a	1.443.000
1.443.001	a	1.443.011
1.449.085	a	1.449.134

20.ª SERIE

1.461.796	a	1.461.895
1.462.007	a	1.462.106
1.464.586	a	1.464.622
1.464.723	a	1.464.785
1.483.193	a	1.483.185
1.483.286	a	1.483.332
1.483.848	a	1.483.893
1.483.944	a	1.483.997

1.489.085	a	1.489.092
1.489.096	a	1.489.136
1.500.341	a	1.500.440
1.504.215	a	1.504.283
1.504.384	a	1.504.414
1.507.413	a	1.507.512
1.520.063	a	1.520.162

CORDOBA A SEVILLA

PRIMERA EMISIÓN

681	a	690
861	a	870
911	a	920
2.561	a	2.570
2.931	a	2.940
3.301	a	3.310
4.261	a	4.270
4.801	a	4.810
5.611	a	5.620
5.621	a	5.630
6.031	a	6.040
7.911	a	7.920
8.981	a	8.990
12.811	a	12.820
13.841	a	13.850
14.651	a	14.660
14.911	a	14.920
17.481	a	17.490
18.451	a	18.460
18.511	a	18.520
20.731	a	20.740
21.011	a	21.020
21.121	a	21.130
21.541	a	21.550
21.791	a	21.800
22.951	a	22.960
24.551	a	24.560

SEGUNDA EMISIÓN

25.411	a	25.420
25.891	a	25.900
26.171	a	26.180
27.161	y	27.162
27.461	a	27.470
30.611	a	30.620
30.961	a	30.970
31.251	a	31.260
32.761	a	32.770
33.299	y	33.300
34.551	a	34.560
34.751	a	34.760
35.461	a	35.470
35.581	a	35.590
36.541	a	36.550

TERCERA EMISIÓN

37.461	a	37.470
38.151	a	38.160
38.461	a	38.490
39.141	a	39.150
39.369	y	39.370
40.221	a	40.230
42.731	a	42.740
43.851	a	43.860
43.881	a	43.890
43.961	a	43.968

CUARTA EMISIÓN

46.811	a	46.819
47.231	a	47.240
48.321	a	48.330
48.501	a	48.510
49.171	a	49.180
50.481	a	50.490
50.961	a	50.970

Y a su consecuencia, las expresadas obligaciones quedan amortizadas, y desde el día 2 de Enero próximo tendrá lugar su reembolso a 1.900 reales

(475 pesetas) en Madrid y Barcelona, en la Caja de la Compañía, y a razón de 500 francos en París, en casa de los señores de Rothschild Hermanos, con deducción de los impuestos exigibles en España y Francia.

Madrid, 23 de Noviembre de 1920.—
El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.
X—2431

SOCIEDAD MADRID-PARIS

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 6 de Diciembre de 1920, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, para tratar de los siguientes asuntos que constituyen la orden del día:
Modificación de los Estatutos.
Aumento del capital social.
Nombramiento de nuevos consejeros.
El Consejero-Delegado, J. Goma.
mas.
Y—2426

SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL "LA NACION"

Los liquidadores designados por la Junta general celebrada el día 20 del pasado mes, convocan a los Accionistas a nueva Junta general extraordinaria para dar cuenta de su gestión y proponer las medidas convenientes para realizar la liquidación.
El acto tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 7 del mes de Diciembre próximo, en el domicilio social, calle de San Lorenzo, número 10.
Madrid, 23 de Noviembre de 1920.
Jaime R. Candela.—Gabriel Paston
Ignacio A. Galiano
X—2432

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

SUCURSAL DE SAN SEBASTIAN

Habiendo sufrido extravío los resguardos de Depósito en custodia números 1.710, 1.767, 5.156 y 5.655 ambos inclusive, expedidos por esta Sucursal el 6 de Junio de 1914, 1.º de Julio de 1914, 12 de Febrero de 1920, y 17 de Marzo de 1920, respectivamente, extendidos a favor de don Matías Giaceta Odrósoza, comprendiendo los siguientes valores nominales: \$ 1.000 de Cédulas Uruguayas 6 por 100 y L. 700 de Uruguay 3 ½ por 100 en poder de nuestra Sucursal de Hamburgo; \$ m/l. 2.000 en Cédulas Hipotecarias Argentinas 6 por 100 en nuestra Sucursal de Londres, y \$ m/l. 500 de Cédulas Hipotecarias Argentinas 6 por 100 en nuestra Sucursal de París, se anuncia al público por segunda vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio, pues de lo contrario, se expedirán duplicados de dichos resguardos, anulando los originales y

quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

San Sebastián, 11 de Noviembre de 1920.

X—2373

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

SUCURSAL DE SAN SEBASTIAN

Habiendo sufrido extravío el resguardo de Depósito en custodia de la serie segunda, número 663, expedido por esta Sucursal el 2 de Abril de 1913 a favor de doña Juana Engegui, viuda de Fernández, comprensivo de \$ m/l. 2.500 de Cédulas Hipotecarias Argentinas en poder del Banco Español del Río de la Plata, de Hamburgo, se anuncia al público por segunda vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio, pues de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el original y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 10 de Noviembre de 1920.

X—2374

ANUNCIO DE SUBASTA

Por el presente se hace saber que el día 3 del próximo mes de Diciembre se sacará a pública subasta, en el domicilio del Notario de esta Corte, D. José Valiente y Soriano, situado en la calle del Barquillo, número 21, una casa de planta baja, sita en esta

Corte, calle de Antonio López, número 61, cuya superficie es de 200 metros 66 decímetros, equivalentes a 2.582 pies y 84 décimas, y cuyos títulos de propiedad se encuentran a disposición de los que deseen tomar parte, hasta el día del remate, en dicha Notaría.

Madrid, 24 de Noviembre de 1920.

X—2430

LA UNION AGRICOLA DE MALAGA

No habiendo podido celebrarse por falta de número de socios presentes o representados, la Junta general extraordinaria de esta Sociedad, convocada para el día 21 del presente mes, se cita en segunda convocatoria, de conformidad con los Estatutos, para la Junta de igual carácter que se celebrará el día 12 del mes de Diciembre próximo, en el domicilio social, calle del Marqués, 10, en Málaga, a las once de la mañana, para nombramiento de miembros del Consejo de Administración y acordar lo que proceda en armonía con la situación de la Sociedad.

El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Moreno.

X—2419

SANATORIO DE LA FUENFRIA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo prescrito en el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en Madrid, Serrano, 48, principal.

Madrid, 25 de Noviembre de 1920.

X—2423

SANATORIO DE LA FUENFRIA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración y con arreglo al artículo 34 de los Estatutos, se cita a Junta general extraordinaria para proponer el aumento del capital social y emisión de Obligaciones.

Dicha Junta se celebrará el día 17 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, en Madrid, calle de Serrano, número 48, principal.

Madrid, 25 de Noviembre de 1920.

X—2424